



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 26 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC- BAMBAMARCA.

VISTO:

El Informe N° 030-2024-MPH-BCA/GAYF/SGL de fecha 26 de enero de 2024; el Informe N° 021-2024-MPH/GAF de fecha 26 de enero de 2024; el Proveído N° 126 de fecha 26 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que la delegación de competencias procede de un órgano a otro al interior de la entidad siempre que existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Asimismo, el numeral 83.1 del artículo 83 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que: Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la programación multianual de bienes, servicio y obras", que tiene por objeto, establecer disposiciones para que las Entidades del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 25° de la citada directiva establece que el Cuadro Multianual de Necesidades (en adelante, CMN) es el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicio y Obras, el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos; señalando además que para iniciar el proceso de contratación de bienes, servicios y obras previstos en el CMN, la Entidad del Sector Público u organización de la entidad cuenta con la aprobación del mismo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, el numeral 24.2 del artículo 24° de la referida directiva contempla que el CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° de la mencionada directiva establece que luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad;

Que, mediante Informe N° 030-2024-MPH-BCA/GAYF/SGL de fecha 26 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Logística solicita la aprobación de Modificación al Cuadro Multianual de Necesidades, precisando que en el año 2023 la entidad no logró realizar la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa- SIGA, por lo que se finalizó el proceso en blanco, siendo así se requiere la modificación de CMN exclusivamente para el año 2024, para poder ingresar los ítems de bienes, servicios y obras, para de esa manera poder aprobarlos mediante el Anexo 6, para lo cual adjunta el Anexo 5 de todas las Gerencias y Sub Gerencias;

Que, mediante Informe N° 021-2024-MPH/GAF de fecha 26 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita se apruebe las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades – Anexo 06 correspondiente a todas las unidades orgánicas de la entidad, de conformidad con la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, por lo que adjunta el anexo 05 de cada Gerencia y Sub Gerencia mediante la cual solicitan la inclusión de bienes, servicios y obras en el Cuadro de Necesidades a fin de cumplir sus actividades para el logro de sus metas propuestas durante el año 2024;

Que, mediante Proveído N° 126 de fecha 26 de enero de 2024, el despacho de Alcaldía remite el expediente a la Secretaria General para la proyección del acto resolutivo mediante el cual se le delega las funciones de aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades al Gerente de Administración y Finanzas; Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la facultad de aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) para el periodo 2024, y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, dar cuenta de las acciones realizadas con motivo de la presente delegación de funciones al Titular de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL